

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Septiembre 7 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Se deja constancia que consultada la plataforma de la Rama Judicial la apoderada no posee sanciones disciplinarias a la fecha. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1368
RADICACION No 2022-450**

Palmira, siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto, la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, del adolescente ANDRES FELIPE BARONA MONTOYA, promovida mediante apoderada judicial por la señora LUZ AMPARO BARONA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que impone su inadmisión:

1. No se da cabal cumplimiento al Artículo 61 C.C., con relación a los parientes con el derecho al ejercicio de la guarda del adolescente, en el orden establecido, toda vez nada se dice de los abuelos maternos, los señores CARLOS ALBERTO BARONA y MARINA MONTOYA MARIN.
2. Del registro civil de nacimiento de la demandante no se demuestra la calidad de tía materna que dice ostentar respecto del adolescente ANDRES FELIPE BARONA MONTOYA (Art. 84 del C.G.P.)

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, y se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería a la apoderada judicial.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LUZ ELENA LONDOÑO ARELLANO, Abogada titulada identificada con C.C. No 31.174.898 y con T.P. No. 77.949 del C.S.J. conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.136** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 8 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b53da5093d78d8cfcc54f3a0aad6a645f2d1c34d5f537e0ba3b7f58c3870960**

Documento generado en 07/09/2022 11:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>